

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 12 de Octubre de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los dias 12, 13 y 14 de Octubre en la Parroquia de San Jayme dedicadas á N. Señora del Pilar.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	10	8	1	15	0	Por el último precio de las lundas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 5 onzas.
Aceyte } Tendero quartan	1	11	0	1	17	0	
} Jabonero id.....	1	7	8	1	12	0	
Nuevo idem.....	1	1	0	1	7	6	
Candéal barcilla.....	2	6	6	2	8	10	
Trigo grueso.....	2	1	0	2	3	0	
Trigo forastero.....	2	3	0	0	0	0	
Trigo de ludas.....	1	19	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	0	0	1	1	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendon quintal.....	10	2	0	10	10	0	Los 3 panecillos candeales que componen 13 onzas mallorquinas, valen oy 39 din.
Almendra quartera.....	2	12	0	3	0	0	
Precios del último mercado.							Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 6 h. 26 min. y se pone á 5 h. y 34 m.
} Havas almud	0	5	4	0	7	0	
} Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	
} Garbanzos id	0	6	2	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	4	0	8	6	
De Mata id.....	0	6	2	0	6	10	
Algarrobas quintal.....	3	7	0	3	9	0	
Queso id.....	16	10	0	22	0	0	
Lana id.....	16	8	0	17	0	0	
Cañamo id.....	20	10	0	24	10	0	
Paja id.....	1	4	0	1	15	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 5 de Octubre.

P. Mateo Alorda Mall Javeque las Almas, venido de Alicante con

5 pasag. atun, paños, pieles y valija, salió dia 2.
 Cap. Geronimo Parrodi Inglés Bombarda S. Juan, venido de Ca-
 lleri con duelas, ollas y zumaque.

Dia 6.

P. Bautista Miguel Valenciano Javeque la V. del Castillo, veni-
 do de Denia con 3 pasag. pasas, paños y valija, salió dia 4.

P. Gabriel Flexes Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon con
 esparto.

P. Andres Blas Catalan Laud *Hecce Homo*, venido de Denia con
 9 pasag. higos y pasas.

Dia 7.

P. Bautista Hombre Menorquin Laud Sto. Cristo, venido de
 Ciudadela con pliegos del Real Servicio.

P. Francisco Mota Mall. Javeque el Carmen, venido de Mahon
 con 1 pasag. y esparteria.

Cap. Francisco Arpa Inglés Goleta Emanuel, venido de Malta
 con 1 pasag. y havas.

P. Antonio Moner Mall. Laud la V. del Rosario, venido de
 Mahon con 3 pasag. y zumaque.

Dia 8.

P. Cayetano Puig Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró
 con 25 pasag. generos y valija, salió dia 3.

P. Juan Iglesias Catalan Canario S. Josef, venido de Mahon con
 13 pasag. y lastre.

P. Lorenzo Franquer Catalan Polácra S. Antonio, venido de Ivi-
 za con 14 pasag. y lastre.

Cap. D. Juan Font Catalan Fragata la Misericordia, venido de
 Iviza con 11 pasag. y generos coloniales.

Dia 9.

P. Jorge Duran Mall. Laud Sto. Cristo, venido de Iviza con 1
 pasag. y cebollas.

P. Josef Solar Catalan Laud S. Josef, venido de Areñs con 5 pa-
 sag. generos y valija, salió dia 7.

P. Gabriel Flexes Mall Javeque la Concepcion, venido de Villa-
 nova con 14 pasag. vino, queso y valija, salió dia 7.

Dia 10.

P. Josef Duran Mall, Javeque Sto. Cristo, venido de Mataró
 con 5 pasag. y sardina.

P. Francisco Solar Catalan Canario S. Antonio. venido de Areñs

con 4 pasag. y generos.

P. Pedro Antonio Cirerol Mall. Javeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 15 pasag. generos y valija salió dia 7.

P. Jayme Masot Mall. Javeque la Beata, venido de Algeciras con batatas,

Continúa la Instruccion formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XXXV.

Las Comisiones executivas procederán inmediatamente á mandar y obligar en caso necesario á todos los Administradores ó recaudadores que por qualquier titulo cobren ó perciban rentas, fondos, ó frutos de toda clase y especie de los que deven ser tanto confiscados como secuestrados, á que presenten á los Administradores principales cuentas justificadas siempre con la distincion dicha con pago de los alcances, haciendoles saber que desde el dia quedan sujetos á dar las sucesivas en la misma forma, y á entenderse en todo con las Comisiones executivas, y la Junta Superior; y que cesa la autoridad de los Jueces interventores, y de todo otro Tribunal ó Junta, no obstante qualquiera otro decreto ó instruccion anterior, que en esta parte quedan derogados, para que haya un sistema uniforme en los dos ramos de confiscos y secuéstros tan interesantes á la Nacion, sin perjuicio de la inspeccion general concedida á las Juntas Superiores de armamento y defensa sobre los ramos de Hacienda.

ARTICULO XXXVI.

Los Administradores presentarán las cuentas á las Comisiones executivas con sus pliegos de reparos si los hubiere: se oirá sobre ellos al que haya dado las cuentas, la contextacion á los reparos: en seguida pasarán al Contador vocal de la Comision y al Fiscal; y en vista de todo recaerá sin mas dilaciones la providencia decisiva é inmediatamente se remitirán á la Junta Superior para la aprovacion, ó la providencia que corresponda. *Se continuará.*

Prosigue el Bando en que se prescriben leyes de Policia.

VIII. Los Tragineros, tiratierras, estercoleros, ó qualquiera otro particular, á quien de sus cargas se le caiese algo en las

calles ó plazas públicas, estará obligado á recogerlo, y limpiar lo que hubiese ensuciado; qualquier vecino tendrá accion para exigir que lo haga, dando parte si se resistiese al Alcalde de Barrio, ó Ministro de Justicia que se halle mas pronto, para que le compela; y si algun accidente no diere lugar á ello, se procurará tomar el nombre ó señas, y se dará parte al Alcalde de Barrio, quien lo mandará limpiar á sus costas inmediatamente, y le exigirá doce sueldos de multa.

IX. Si en una casa viviesen dos ó mas vecinos; acordarán entre ellos el turno que devan tener para cuydar del aseo mandado en el artículo primero, y lo noticiarán al Alcalde de Barrio para que sepa contra quien ha de proceder en caso de falta, en la inteligencia que si no se diese esta noticia, y se hallare, se exigirá de cada uno la multa prevenida en el artículo primero.

X. No obstante que tan repetidas veces está mandado que en todas las casas haya sumideros, para verter las aguas sucias, á fin de que con ningun pretexto se arrojen en corrales, ú otros parages descubiertos, donde fermentando con el sol, se corrompen y causan perniciosísimos efectos; por último se concede treinta dias precisos, que correrán desde la publicacion de este Bando para que se fabriquen donde no los hubiere, en la inteligencia que si en los quince primeros no lo hubiese construido el dueño, en los otros restanses deberá hacerlo el inquilino, y su coste lo descontará del alquiler que pague, no obstante que hubiese embargos, adjudicacion á acreedores, ú otro motivo; y si pasado dicho término, en la visita que se hará, no se hallasen, se exigirán seis libras de multa al inquilino, y se mandará hacer á sus costas. Si el inquilino ó dueño entendiesen tener razones para no hacerlo, deberán proponerlas al Alcalde de Barrio, luego que pasen los quince dias primeros, para que se providencie lo justo.

XI. Los estercoleros quedan en plena libertad para recoger vasuras, pudiendo exercer este oficio qualquiera que le acomode, y extraerlas los propietarios, y particulares sin traba alguna.

Se continuará.